

Este dia se mando librar á los señores diputados de las carnicerías de los meses pasados de setiembre y octubre sus salarios de tales diputados en el obligado como es costumbre fecha la cuenta por el orden que se acostumbra.

Don alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico

viernes veinte y nueve de noviembre de mill y seiscientos y trece años.

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor de esta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa luis maldonado don juan de carbajal don leonel don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Entró antonio gonzalez portero y certifico aber llamado á cabildo con el billete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes 29 de noviembre á las ocho oras de la mañana para ver el yventario de los bienes de la hermita de nuestra señora de los Remedios y para determinar en poder de quien an de estar y determinar y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se ará con los que vinieren y parará entero perjuicio á ausentes y presentes y para nombrar procurador del número en lugar de pedro gutierrez. Don Alonso tello.

Este dia el señor luis maldonado exhibió una certificación del contador alonso de salazar barahona por donde consta estar pagada la real caja de los pesos que debia el pósito de los maises ques del tenor siguiente.

En méxico á 4 de mayo de 1613 años luis maldonado del corral regidor desta ciudad de méxico y administrador del pósito della metió en la caja de su majestad mill doscientos y quince pesos de oro comund en reales á cuenta de lo que debe la dicha ciudad de los maises que estan adjudicados al dicho pósito de las cosechas de los años 608, 609, 610, 611 y 612 que se han de aplicar como parece por villete desta ciudad, digo, contaduria glosado y rubricado de los oficiales reales.

Son 1215 ps.

En nueve de noviembre del dicho año el dicho luis maldonado y fernando de rosas mayordomo de propios de la dicha ciudad metieron en la dicha caja seis mill y quinientos y ochenta y quatro pesos del dicho oro en reales los dichos mill y quinientos ochenta y quatro pesos dellos el dicho luis maldonado que dixo haberlos cobrado con su yntervencion domingo ochandiano mayordomo del dicho pósito bernardino de paredes y los quatro mill pesos restantes el dicho hernando de rosas el cual dixo haberlos resibido y cobrado de diego de cabrera mayordomo que fue desta dicha ciudad á cuenta del alcance que se le hizo con la misma yntervencion del dicho regidor y todos los dichos pesos de oro son á la dicha cuenta de lo que refiere la partida antes desta como parece por otro villete.

Son 6584 ps.

En 29 de noviembre de 1613 as. recibi esta certificación original conforme al acuerdo de la ciudad y como su contador. Santos Diaz de Villegas.

En 16 del dicho mes y año el dicho ocha domingo por el dicho luis maldonado metió mas en la dicha caja 672 ps. y 4 ts. del dicho oro en reales á la misma cuenta que refieren las partidas antes desta como parece por otro villete.

662 ps. 4 ts.

Que son todos ocho mill y quatrocientos y sesenta y un pesos y quatro granos los quales son á cuenta de once mill y quinientos y veinte y siete pesos siete tomines y quatro granos que montaron los maises que se adjudicaron al dicho pósito de los años referidos.

8.161 ps 4 gs.

Y para la seguridad de los tres mill

y sesenta y seis pesos y siete tomines restantes á su cumplimiento en conformidad de un mandamiento de su excelencia marquez de guadaleazar el dicho luis maldonado ha exhibido en esta real contaduria una escritura contra diego de ayala y doña juana xaca su muger y don andrés de tapia y sosa y don andrés ferrer sus fiadores obligados en favor del cabildo y regimiento desta dicha ciudad á pagar la mitad dellos para ocho de junio del año que viene de 614 y la otra mitad de allí á un año y un traspaso fecho por dicho cavildo en favor de la real hacienda para que se cobren los dichos pesos á los plazos rreferidos y haber de satisfacer y pagar con ellos la dicha deuda con lo que manda su excelencia que se le den los recudimientos para la cobranza de los dichos maises.

En certificación de lo qual di la presente en méxico á 27 de noviembre de 1613 años, alonso de salazar barahona.

E vista por la ciudad se acordó de conformidad que en el margen deste libro en el cabildo que se le dio la comision al señor luis maldonado para que con yntervencion de los mayordomos del pósito y de los propios se cobrase y pagase ponga razon desta certificación al contador desta ciudad para que la tome en los libros y se guarde el original y se de testimonio dello al señor luis maldonado.

Regidores.

Entraron los señores don francisco de bribiesca don fernando de la barrera Regidores y el señor luis pacho mexia.

Este dia abiendose visto el yventario de los bienes de la hermita de nuestra Señora de los Remedios que hizo el señor luis maldonado ante el escribano mayor del cabildo y aber parescido á esta ciudad ser muy conviniente para el buen cobro de ellos y que en todo tiempo aya guardia y custodia en ellos ordena esta ciudad de conformidad quel capellan ques ó fuere de la dicha hermita de nuestra Señora de

los Remedios se le entreguen todos los dichos bienes que asi se refieren en el dicho yventario por ante el cavallero rector de la dicha casa y el escribano deste cabildo dando el dicho capellan á quien se le entregaren fianzas en cantidad de diez mill pesos á contento y satisfaccion desta ciudad las quales dentro de un mes despues de su nombramiento y al que al presente lo es se le notifique las de en la dicha cantidad en todo este mes de diciembre de 613 y se traiga memoria dellas para el dia de las elecciones para que esta ciudad las vea y probea en razon dello lo que le pareciere y por que se van dando algunas limosnas á la dicha hermita ordinariamente y conviene poner asi mismo cobro en ellas se ordena quel capellan ques ó fuere de la dicha hermita y mayordomo della den razon por escrito firmada de sus nombres en este cabildo cada quatro meses de todas las limosnas que se fueren dando á la dicha hermita y hubieren entrado en su poder para questa ciudad vea y entienda las que son y esto lo diligencie y acuerde siempre á los tiempos el escribano mayor deste cabildo y advierta en él la comision que en esto obiere, y esto se les notifique al dicho capellan y mayordomo y quede un tanto del dicho yventario en la contaduria.

Este dia se vido una peticion de pedro gutierrez de lara en que hace dejacion del oficio de procurador mayor ques del tenor siguiente.

Pedro gutierrez de lara digo que vuesa señoria me hizo merced del oficio de procurador del número desta ciudad y al presente tengo á que salir fuera della por lo cual, á vuesa señoria pido y suplico sea servido de admitir y nombrar otra persona que use el dicho oficio pido justicia y en lo necesario & Pedro gutierrez de lara.

E visto por la ciudad se obo por desistido y atento á que dio villete se nombró en su lugar á pedro de matienzo con que cumpla con las ordenanzas

haciendo su examen y dando fianzas y con esto se le de titulo como se acostumbra por el tiempo de la voluntad desea ciudad.

Este dia el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara dixo que en los siete años quel señor don garcilopez del espinar corregidor que fue della huso su oficio la ciudad tubo bastante esperiencia del celo de la limpieza puntualidad con que administro todas las cosas de su cargo y el cuidado y atención que puso en todas las que tocaron al servicio de la ciudad y de su cabildo mirando por las premienzas suyas y prefiriendo siempre la utilidad comun á la particular suya y asistiendo con tanta continuacion y cuidado á los pacimientos de las rentas reales y de los propios desta ciudad como á ellas se les á lucido muy bien en su crecimiento y que esto todo sea manifesto aun mas claramente con la residencia que estos dias ha dado cuya salida aun á las muy buenas que sus predecesores an tenido se aventaxa grandemente por la satisfaccion quel pueblo todo tiene de que le fué muy debida la aprobacion que en esta parte tubo y que de haberse portado tal en el huso y exercicio deste oficio á quedado con menos comodidad en su hacienda de la que pudiera y asi es muy justo que la ciudad que ha tenido constumbre siempre de dar muy grandes ayudas de costa á las personas que an ocupado este lugar como fueron los señores don fernando de oñate licenciado vivero licenciado lievana y el doctor juan cano teniente de corregidor desta ciudad oy se adelante y con mayor demostracion haga con el señor don garcia del espinar lo mismo para lo qual le parece medio conveniente que de las mismas bolsas ó rentas que con la yndustria y trauajo del señor don garcia se ha aumentado se le de un pedazo en particular de cada una y que es certisimo que la parte que desto fuere menester que la confirme su exelencia la confirmará juz

gando por accion muy digna desta ciudad la demostracion que en esto hicie-re y que esta prepusicion la á echo deseoso de que la ciudad no falte á las obligaciones que en esta parte tiene y asi suplica probea en esto con la acostumbrada larguesa suya.

E visto de conformidad acordó la ciudad que se de villete para el proximo dia de cauildo para determinar y resolver en eta razon lo que conuinie-re... y se traiga todos los autos de las ayudas de costa que se an dado á los señores corregidores que an sido.

Entro el señor correo mayor.

Este dia se vido una peticion de juan de leon castillo del tenor siguiente.

El doctor juan de leon castillo capellan desta ciudad digo: que se me deben dos tercios de mi salario que se cumplieron á ocho del mes de octubre deste año á razon de trescientos y treinta pesos y siete tomines de oro comun á vuesa señoria pido y suplico mande se me libre y pague por el mayordomo desta ciudad los dichos dos tercios en que recibiré merced. el doctor juan de leon castillo.

E visto por la ciudad se mandó que atento que consta haber seruido se le libre fecha la quenta como se acostumbra librar este salario.

Este dia se vido una peticion de damian dauila del tenor siguiente.

Damian dauila medida digo que habiendoseme mandado dar libranza para que el mayordomo de esta ciudad me diese y pagase ciento y cinquenta pesos que suplí muchos años ha en ciertas obras y materiales y acudiendo con esta libranza al dicho mayordomo para que me los diese y pagase no lo quiere hazer antes se escusa diziendole esta mando hazer otras pagas antes que la mia de mucha suma de pesos y pues esta que á mi se me debe es de tan poco y he esperado tanto tiempo y años. Suplico á vuesa señoria mande al dicho mayordomo que luego que antes que otra pague me de y pague los dichos ciento y cinquenta pesos en que

Villete.

Regidor.

recibiré merced y justicia que pido y costas en lo necesario. damian dauila medida.

E vista por la ciudad se acordó quel mayordomo la cumpla ó de razon pres-to á esta ciudad.

Entro el señor alonso sanchez montemolin depositario general.

Este dia se vido una peticion de juan bautista carrillo ques del tenor siguiente.

El contador juan bautista carrillo de soto digo que por otra mi peticion supliqué á vuesa señoria mandase á fernando de rosas mayordomo de los propios que entregandole yo dos mandamientos del señor dotor antonio de morga alcalde en esta corte vicitador que fué desta ciudad el uno de 355 ps. 4 ts. y 5 gs. librados en los dichos propios y otro de 277 ps. 6 ts. y 3 gs. en el pócito de los maices que son estos de que ago demostracion me diese y pagase cient pesos que sobran de los dichos mandamientos por que los 433 ps. 2 ts. y 8 gs. que montan mes son para acanar de satisfazer y pagar á la caja de la sisa del vino 1500 ps. que yo le debo por cuya cuenta tengo yo metidos en ella 1066 ps. 5 ts. 4 gs. y vuesa señoria mandó decretar á la dicha mi peticion quel mayordomo me pague lo que se me debiese por razon del dicho mandamiento pagando la dicha cantidad á la caja y pócito y que con ello diese razon á vuesa señoria para que la resta se me pagase trayendo testimonio de como la sisa y pócito estan satisfechos como parece por el dicho decreto original es en mi perjuicio por que yo no debo cosa alguna al dicho pósito sino á la sisa como tengo dicho y para acabar de pagar los 433 ps. 2 ts. y 8 gs. que le resto á deber á cumplimiento de los 1500 que le debia y que el dicho mayordomo cobrando lo que debe el dicho pócito de los maices con lo que de los dichos propios á de pagar los meta en la dicha caja de la sisa y á mi pagarme ciento ps. que sobran de los dichos man-

damientos y pues esto es trauajo personal y que en el procuré servir á vuesa señoria en quanto pude y que tan justificadamente se me debe.

A vuesa señoria suplico que quedando los dichos mandamientos en poder del dicho mayordome fernando de rosas para satisfacer á la caja de la dicha sisa los 433 ps. 2 ts. y 8 gs. que asi lo resto á deber á cumplimiento de los 1500 que le debia mande que los cient pesos que dellos sobran me los pague luego sin embargo de lo que en su respuesta dice habersele mandado por vuesa señoria pues es justicia que pido &.

Juan Bautista Carrillo de Soto.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que se remita al señor don juan de caruajal diputado de propios para que pague de los propios desta ciudad y pósito della los pesos de oro que se deben al dicho juan bautista carrillo y tome del carta de pago de que se tomará razon en la contaduria desta ciudad y este mismo dinero que asi se pagase al dicho juan bautista carrillo de propios y pósito el señor don juan de caruajal por su misma mano le convierta en pagar á la caja de la sisa la cantidad enteramente que debiese el dicho juan bautista carrillo y estando satisfecha se le entregue el resto que sobrase á su dueño.

Don Alfonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana dos de diziembre de mil y seiscientos y trece años.

los señores mexico se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guevara alga-

cil mayor desta ciudad francisco escudero de figueroa luis maldonado del corral juan de torres loranca regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certificó aber llamado á cabildo á todos los caualleros regidores que ay en la ciudad con el villete que se le dio que es el siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes dos de diciembre de mill y seiscientos y treze años para veer la proposición echa por el señor alguazil mayor francisco rodriguez de guevara en razón de que se le de alguna ayuda de costa al señor don garcilopez de espinar corregidor que fue desta ciudad y resolver y determinar en esta razón lo que conviniere y no falta ninguno de vuesa señoría con apercebimiento que se ará con los que vinieren y parara entero perjuicio ausentes y presentes don alonso tello.

Este dia se vido una petición de francisco flores sacristan de los Remedios del tenor siguiente.

Francisco flores hoyon sacristan de la hermita de nuestra Señora de los Remedios digo que yo he seruido un año y quatro meses en el ministerio de la dicha sacristia por tanto á vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza para quel mayordomo de propios me pague mi salario por mi mucha pobreza y necesidad que en ello recibí merced y bien con justicia que pido francisco flores.

E vista por la ciudad se acordo que atento á que el dicho flores ha sentido el tiempo que refiere la petición en el dicho ministerio se le libre el salario que se le debe fecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra y el mayordomo de propios la cumpla sin embargo del auto atento á su pobreza y necesidad.

Este día se vido una petición de juan de altuna del tenor siguiente.

Juan de altuna á quien vuesa señoría tiene nombrado para la cobranza de lo que se deve de resago al póquito de los maises con cargo de mill pesos

de fianzas digo que yo ofresco por mi fiador en la dicha cantidad á juan fernandez de salazar. á vuesa señoría pido y suplico mande admitir la dicha fianza en que recibiré merced. juan de altuna.

E vista por la ciudad de conformidad se admitió la dicha fianza y se mando se reciba y se cumpla el auto de la ciudad de su nombramiento y las condiciones del para lo qual se le de poder por esta ciudad.

Este dia se vido una petición de sancho martinez y un mandamiento del doctor antonio de morga que es como se sigue.

El contador sancho martinez de urtarror digo que en cumplimiento del decreto de vuesa señoría de 11 de noviembre de este presente año que se intimó en 13 del á fernando de rosas mayordomo de los propios y rentas de esta ciudad en razón de que me pagase 357 ps. 3 ts. y 2 gs. de oro comund de resto de 567 ps. 6 ts. y 2 gs. que por mandamiento del señor doctor antonio de morga alcalde en esta corte y real audiencia desta nueva españa juez visitador que fue del cauildo justicia y regimiento desta dicha ciudad me mandó pagar de los propios della por trabajo y comisión que tuve en el fenecimiento de las quantas ha respondido que por el dicho señor juez visitador le fue mandado no pagase cosa alguna de dichos propios hasta tanto que estuviese satisfecho y pagado la real alcauala y pósito y que demás de lo suso dicho no tenia dineros y por quanto en el dicho mandamiento por donde se me manda pagar la dicha cantidad que refiero de suso de que hago presentación es sin embargo del auto en que se le mandó que no pagase ningunos pesos de oro segun lo diza por palabras expresas y hasta oy no consta este ser ajustado de quantas, el dicho mayordomo para escusarse con dezir no tiene dinero, pues el darle credito es siempre á costa de los que cobran por que de los propios de vuesa señoría aunque

su buen cuidado del presente nos promete lo contrario é yo me hallo con dilaciones amolestado á vuesa señoría pido y suplico mande al dicho mayordomo llanamente me pague lo que asi se me debe sin dar lugar á que me la dilate que en ello recibire la merced que de vuesa señoría espero. sancho martinez de urtariz.

El doctor antonio de morga alcalde en esta corte y real audiencia desta nueva españa y juez de residencia y visitador del cauildo justicia y regimiento desta ciudad de mexico y sus quantas y el rey nuestro señor por el presente mando á fernando de rosas mayordomo de la renta de los propios desta dicha ciudad que de cualesquiera pesos de oro que en su poder ay y hubiese pertenecientes á los dichos propios de y pague al contador sancho martinez de zubieta 567 ps. 6 ts. y 2 gs. de oro comun que á de haber y le mandó librar y pagar por su trabajo y ocupacion que ha tenido en el fenecimiento y revisión de las quantas tocantes á dichos propios y por quanto asi esta mandado y por mi proveido que dandoselas y pagandolas con este mandamiento y su carta de pago mando se reciban en quenta sin otro recaudo alguno lo qual cumpla sin embargo del auto en que se le mandó que no pagase ningunos pesos de oro fecho en mexico á trese de julio de 1613 años el doctor antonio de morga por su mandado juan fernandez moradillo.

En la ciudad de mexico á 30 dias de julio de 1613 ante ante mi el escribano y testigos el contador sancho martinez zubieta vecino della que doy fe conosco otorgo hauer recibido de fernando de rosas mayordomo de los propios desta ciudad ducientos y seis pesos y siete tomines de oro comund en reales que le paga á quenta de los contenidos en el dicho mandamiento desta otra parte y por la razón que en el se declara de que se dio por entregado y renunció las leyes del entrega y otorgo cartas de pago en forma y lo firmo

testigos francisco perez y sebastian de contreras y diego de velasco vecinos de mexico, sancho martinez de zubieta ante mi antonio ramirez escribano real.

Mas recibimos de los dichos fernando de rosas treze pesos y medio de cosas que saque del almoneda que se hizo de cosas de la ciudad y lo firme en mexico á..... de agosto de 1613. Sancho Martinez.

E visto por la ciudad de conformidad se acordó quel mayordomo de propios cumpla este mandaminto sin embargo de los autos que la ciudad tiene proveidos.

Este dia se vido una petición de francisco de castro confitero del tenor siguiente.

Francisco de castro vecino desta ciudad de méxico oficial de confitero digo que soy recién venido en esta flota de castilla y soy muy pobre y no tengo con que examinarme al presente por lo cual á vuesa señoría pido y suplico mande se me de licencia por un año para poner tienda publica que pasado estoy presto de examinarme y pido justicia francisco de castro.

E vista por la ciudad se le da licencia por quatro meses con el auto acordado.

Este dia se vido una petición de fernando de rosas mayordomo desta ciudad del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo de los propios y rentas desta ciudad digo que en la cuenta que di en la visita y cuentas que tomó á esta ciudad el señor doctor antonio de morga alcalde en esta corte por mandado de su magestad hize alcance de 2381 ps. 7 ts. y 1 gs. de oro comund de lo tocante al año pasado de 612 como consta de las dichas cuentas y aunque este año de 613 no es cumplido para que se entienda con el cuidado y rectitud con que sirvo a vuesa señoría ofresco desde luego dar la cuenta deste año.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me torne la dicha quenta en que

recibiré merced y nuestro Señor & Fernando de rosas.

E visto se mandó que los señores diputados de propios se le torne la cuenta.

Este día se vido el parecer que dió el señor don juan de caruajal en lo pedido por el señor don luis de maldonado en el cauildo de veinte y dos de noviembre deste año sobre que se le libren cuatrocientos pesos de obrero mayor de sisa ques del tenor siguiente.

En cumplimiento del decreto de vuesa señoría de esta obra parte he visto los libros y papeles donde se asientan las libranzas que por esta ciudad se libran en la caja de la sisa y no consta ni parece por ellos están librados al señor luis maldonado de corral el salario que refiere en su petición de obrero mayor del agua del dicho año de 605 y constando por testimonio su nombramiento de tal obrero mayor del dicho año se le puede mandar librar su salario siendo vuesa señoría servido en méxico á 29 de noviembre de 1613 años don juan de caruajal.

E visto por la ciudad de conformidad se mando librar al dicho luis maldonado los dichos cuatrocientos pesos insertando en la libranza el pedimiento mandamiento y parecer y se le libre fecha la cuenta por el orden que se acostumbra.

Regidor.

Entraron los señores luis pacho y don melchor de vera.

Entro el señor don leonel de cervantes.

Este día habiendo tratado cerca del villete y visto la proposición del señor alguacil mayor del cabildo pasado sobre que se de ayuda de costa á don garcilopez del espinar corregidor que fue desta ciudad por lo mucho sirvió y que se ha dado á los demas corregidores sus antecesores y conferido sobre ello fue acordado de conformidad que por quanto el dicho don garcilopez del espinar ha servido á su majestad en el oficio de tal corregidor desta

ciudad tiempo de siete años con muy grande rectitud limpieza y cristiandad y mostrarse en algo agradecida esta ciudad al gran cuidado con que procuró el aumento de sus propios y rentas de la sisa de que por su industria y buenas advertencias y lo uno y lo otro tiene crecimiento como se le hacia veer si fuere necesario dar quenta de casos particulares en que por ser tantos seria dilatarse mucho afirmando en las albarradas y reparos de ciudad y salidas sin ninguna ayuda de costa con muy gran trabajo y riesgo de su salud y á la gran necesidad en que ha quedado y tiene de presente á que atendiendo esta ciudad y á sus muchas obligaciones acuerda que se le den al dicho don garcilopez del espinar por ayuda de costa mill y doscientos pesos de oro comund en reales los quatrocientos dellos le de y pague el mayordomo desta ciudad de los propios della y los ochocientos restantes de lo procedido de la sisa y caxa della suplicando al exelentísimo señor marquez de guadalcazar se sirva hacer merced á esta ciudad de confirmar los dichos mill doscientos pesos atento á la grande justificación que tiene la causa y confirmandolo su exelencia se hara el libramiento y se lleve á su exelencia un testimonio de lo tratatado cerca desto el qual lleven los señores alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y luis maldonado del corral con el presente escribano mayor y de lo que su exelencia acordare se de quenta á esta ciudad.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Ríos.—Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes seis de diciembre de mill
y seiscientos y trece años.*

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor luis maldonado luis pacho melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera regidores.

Este día se vido una petición de fernando de rosas del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo de esta ciudad digo quel escribano mayor del cabildo della me entregó tres cartas requisitorias para que las enviase á la ciudad de tescuco la puebla y michoacan para que se pregonase en ellas el abasto de las carnescerías desta ciudad que se ha de rematar el día de año nuevo primero que vendrá sin darme la horden que en esto a de tener de la forma que las tengo de despachar si con mensagero propio ó no y por que el tiempo es corto y la una requisitoria se ha de pregonar en mechoacan ques desta ciudad mas de quarenta leguas y an de volver las dichas requisitorias con sus pregones á vuesa señoría pido y suplico mande prober en esto lo que convenga y nuestro Señor & fernando de rosas.

Que los despache sin hacer costa á la cibdad como otras veces se ha hecho.

Este día se vido una petición del licenciado garcia de vega del tenor siguiente.

El licenciado garcia de vega capellan nombrado por vuesa señoría digo que á mi se me notificó un auto en que se manda de el capellan que es ó fuere de la dicha hermita cierta cantidad de pesos á lo cual en cumplimiento de lo mandado digo que yo daré seis mill pesos de fianzas llanas y abonadas á vuesa señoría suplico sea servido hacerme merced en todo y man-

dar que en todo lo recibiré, garcia de vega.

E visto por la ciudad se acordó que cumpla con lo que la ciudad tiene ordenado y de los diez mill pesos de fianzas para el tiempo referido.

Entró el señor don francisco de briesca. Regidor.

Este día la ciudad de conformidad acordó que para que se ajuste la quenta de lo que deben los yndios al póbito de los pueblos comarcanos el señor luis maldonado administrador haga diligencia enviando alguna persona ó dos quando mucho con salario moderado el que se suele dar á quenta del dicho póbito para que las tales personas vayan á requerir á los dichos yndios vengán á hacer su quenta conforme á los reendimientos y resagos que deben y todo se haga con muy grande cuidado y para ello se da comision en forma.

Este día se vido una petición de sebastian robles del tenor siguiente

Sebastian de robles vecino desta ciudad digo que yo á muchos años he usado el oficio de cerero en esta ciudad y por estar pobre y necesitado no me puedo examinar al presente por tanto á vuesa señoría pido y suplico me mande dar licencia por tiempo de un año para poder husar el dicho oficio que dentro del estoy presto de examinarme y guardar las hordenanzas que en ello recibiré merced, Sebastian robles.

E vista por la ciudad se le dió licencia por seis meses.

Este día se vido una petición de tome de mora del tenor siguiente.

Tome de mora oficial de tundidor digo que como consta por esta ynformacion de que hago demostracion á mas tiempo de cinco años que huso el dicho oficio y respecto de estar pobre é ympusibilitado de caudal para poderme examinar del dicho oficio de tundidor no lo he echo por lo cual á vuesa señoría pido y suplico se sirva de hacerme merced para poderme examinar y tener algun caudal y para ello se me